

Folio

NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ANÓNIMA DENOMINADA:

CANDYPLANET S. A. -----

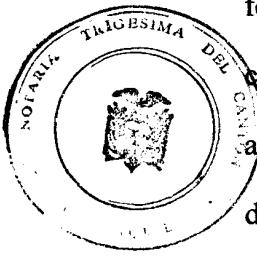
CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy catorce de noviembre de dos mil dos; ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) **JORGE ERNESTO FLORES SAMANIEGO** quien declara ser ecuatoriano, divorciado, ejecutivo; b) **SAMMY ERNESTO FLORES LOPEZ** quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo. Domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.**

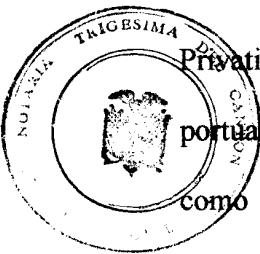
**PERSONAS QUE INTERVIENEN.** Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: **CANDYPLANET S. A.**, a) **JORGE ERNESTO FLORES SAMANIEGO** quien declara ser ecuatoriano, divorciado, ejecutivo; b) **SAMMY ERNESTO FLORES LOPEZ** quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo. Todos por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la

VINCENZINI  
AYCART  
GUAYAQUIL  
PIERO G.  
NOTARIO 30



fotocopiadoras; Artículos de cerámica; Todos los tipos de ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa, (papel, pulpa, tinta, etcétera); Toda clase de artesanías y actividades conexas; Instrumentos de música; Joyas y artículos conexos en la rama de joyería; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados; Toda clase de productos de cuero, telas y otros materiales similares como los sintéticos o artificiales; Todo tipo de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; Medicinas; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Productos de vidrio y cristal; Aparatos de relojería, sus partes y accesorios; Insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; Maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; Todo tipo de materiales de construcción; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos; Dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica; Accesorios, repuestos lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; Embarcaciones mayores y menores y en general de toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada; Importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; **B)** La prestación de servicios de todo tipo de asesoría y capacitación, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoria, certificación y evaluación de proyectos: ambientales, de forestación, reforestación, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: productivo, agrícola, ecológico,

PIERRE G. AVILA  
NOTARIO 30  
VINCENZO

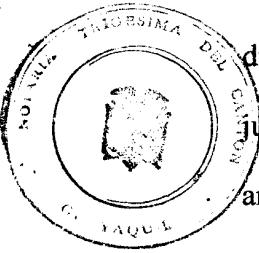


privatización o concesiones, incluyendo las Portuarias; E) A la gestión y operación portuaria; A la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque para las industrias como la molinera y otras similares. Podrá prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos, fluvial y turístico, así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas, avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos, y aduaneros en general; Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, carga, materiales y pasajeros por vía aérea, fluvial, marítima y terrestre a través de terceros; F) Construcción de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para la comercialización de productos del mar, de los ríos, explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; Al desarrollo y explotación ganadera y agrícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; G) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas y especies de camarón, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios y otros. A la actividad pesquera en todas sus fases esto es, captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; H) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado

PIERO G. AVILA  
VINCENZO  
MOLINA



Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados, de toda clase de programas e información. Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad; Se podrá dedicar al negocio de la Publicidad o propaganda, y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, Películas Cinematográficas y carteles impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; (M) Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, certámenes de belleza, deportivos, concursos, así como todas sus actividades conexas; (N) Se dedicará a la educación en todos sus niveles y actividades conexas; (O) A las actividades propias de la minería en su amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración, procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales de metales ferrosos y no ferrosos, canteras y demás parámetros en el desarrollo minero, en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados; (P) La contratación, selección, evaluación, administración y prestación de todo tipo de servicios personales y de personal; A la tercerización y mediación de personal; Manejo y administración de nómina; Prestaciones de servicios sean de obreros, secretarias, mensajeros, impulsadoras, degustadoras, modelos, attachés, coreografías, personal para ferias, eventos y exposiciones, personal semi-calificado, técnicos en especialidades y personal calificado

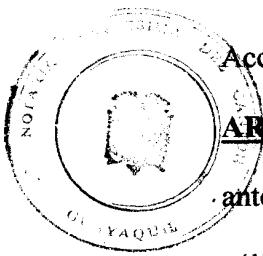


distribuidor, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; La compra, venta, permuto de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Podrá adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; (W) Instalación, explotación y administración de supermercados, tiendas de comercio minorista diverso, así como todo tipo de comercio al por menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, tiendas o galerías de arte y artesanías en general, almacenes de repuestos y material electrónico o de computación pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a estos campos; (X) Dar a través de terceros, servicios, investigación y asesoramiento en la protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles; (Y) A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua; (Z) Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías constituidas o por constituirse.

#### ARTÍCULO

**TERCERO.- El plazo de duración** del presente contrato de la compañía es de CIEN AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.**-La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO:**

**CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **ARTÍCULO QUINTO.**- El Capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA y el Capital social de la Compañía, es



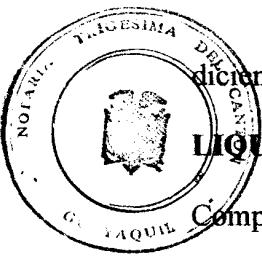
Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** – No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** – La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** – Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** – La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos. – La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaran a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del



diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. – DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN. – La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE

GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. – El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTÍCULO VIGÉSIMO

QUINTO. – El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. ARTÍCULO VIGÉSIMO

SEXTO. – El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)

Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO

SÉPTIMO. – La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser

PERGAMINO  
ESTAMPADO EN  
LA PLATA



**Banco Bolivariano**

RUC: 0990379017001

**MATRIZ:**

Junín 200 y Panamá • 230-5000  
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184  
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC004067-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formación **CANDYPLANET S.A.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

**NOMBRE**  
JORGE ERNESTO FLORES SAMANIEGO  
SAMMY ERNESTO FLORES LOPEZ

**TOTAL**

**CANTIDAD**  
 \$160.00  
 \$40.00  
 \$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 31 DE OCTUBRE DE 2002

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

PERO G. AYALA  
NOTARIO C.A.  
BANCO BOLIVARIANO C.A.

dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

JORGE ERNESTO FLORES SAMANIEGO  
C.C. # 0907011027



SAMMY ERNESTO FLORES LOPEZ  
C.C. # 091435468-3

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA **CANDYPLANET S. A.** QUE LA SELLO RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS.

PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- RAZÓN: SIENTO COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PÚBLICA DEL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS, TOME NOTA DE LA RESOLUCIÓN NUMERO CERO DOS-G-IJ-CERO CERO CERO NUEVE UNO DOS UNO, EMITIDA EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS, POR EL ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA **CANDYPLANET S. A.**

GUAYAQUIL, VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS.

PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

0 - 0 - 3

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0009121, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; el 27 de Noviembre del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **CANDYPLANET S.A.**; de fojas 152.771 a 152.788, Número 23.048 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 35.526 del Repertorio.- 2. Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dos de Diciembre del dos mil dos.

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

ORDEN: 37163  
LEGAL: RAUL ALCIVAR  
COMPUTO: ANGEL NEIRA  
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO  
RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR:  